

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, 10 de Marzo de 2022

**CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
RADICACIÓN: SIN NUMERO DE RADICADO
DEMANDANTE: GILMA BEATRIZ MORENO DE SUS
DEMANDADO: AMELIA RUBIO DE RODIRGUEZ**

Teniendo en cuenta la certificación emitida por la secretaria en donde manifiesta que el proceso requerido no fue ubicado en el archivo del Despacho y atendiendo la solicitud proveniente de la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL a través de la cual solicita el levantamiento de la inscripción de la demanda registrada en la anotación No 02 de fecha 31 de enero de 1970 mediante oficio 018 que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria 166-42023.

Por encontrarla procedente, se procederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y, por lo tanto, se fijará aviso de que trata dicha normativa por el termino de 20 días en el micro sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos; vencido el término, se resolverá sobre la aclaración de la sentencia.

Por lo anterior, esta juzgadora

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL en calidad de apoderada judicial de HECTOR JOSE DEANTONIO URREGO

SEGUNDO: FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el micro sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien

inmueble con matrícula inmobiliaria No. 1166-42023. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33c579a03ec8b87585bbc03ecccf32f701c62e3ab9ec1584025d1ec8ca1746cc

Documento generado en 11/03/2022 12:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>